



AYUNTAMIENTO
DE
ABENOJAR
(Ciudad Real)

C.I.F. P/1300100-C
Plaza Constitución, 3
Teléfono 926 83 50 01 / 54 36
Fax 926 83 53 55
e-mail: ayuntamiento@abenojar.es
web: www.abenojar.es
13180 - ABENOJAR

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

“justificación oferta anormalmente baja, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación”



Reunida en el despacho de Secretaría, el día 18 de noviembre de 2019, a las 14.05 horas, la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Paseo Calle Ctra. Abenójar-Torrijos”, formada por Dña. Verónica García Sánchez, que actuará como Presidenta, Dña. María Rosa Simón Moreno, D. Raúl Morillas Burgos y D. Ángel Broceño Plaza, que actuarán como vocales y Dña. Antonia Cabanillas Fernández, que actuará como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2019, determinó la existencia de una oferta que podía considerarse anormalmente baja, conforme a los parámetros establecidos en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto la presentada por la empresa Obras y Viales Guadiana, S.L., y acordó seguir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a ello, con fecha 18 de septiembre de 2019, se requirió a la empresa para que presentara la documentación justificativa de su oferta, documentación que fue presentada por la misma con fecha 26 de septiembre de 2019, la cual fue remitida a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe.

Dicho informe ha sido emitido con fecha 6 de noviembre de 2019, con el siguiente contenido:

*“INFORME SOBRE “LA MEMORIA JUSTIFICATIVA OFERTA ECONOMICA”
PRESENTADA POR LA EMPRESA OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L.*

En relación con el expediente tramitado por el ayuntamiento de Abenójar para la contratación de la obra denominada “Paseo Calle Carretera Abenójar-Torrijos”, la mesa de contratación constituida con fecha 13 de septiembre de 2018, procedió a valorar las ofertas económicas y demás documentación presentada por los licitadores, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez valoradas las ofertas presentadas, la oferta que obtiene la mayor puntuación es la de la empresa “Obras y Viales Guadiana, S.L., cuya oferta económica son 58.400 euros.



AYUNTAMIENTO

DE
ABENOJAR
(Ciudad Real)



Posteriormente la mesa procede a determinar si existe alguna oferta anormalmente baja, conforme a los parámetros establecidos en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares, entendiéndose que la oferta presentada por la empresa "Obras y Viales Guadiana, S.L.", puede considerarse anormalmente baja.

Por ello, la mesa requirió a la empresa para que presentara documentación justificativa de su oferta, documentación que fue presentada por la misma con fecha 26 de septiembre de 2019.

De dicha documentación se da traslado a estos servicios técnicos a efectos de que emita un informe que valore si la documentación aportada por la empresa justifica la viabilidad de la oferta económica presentada.

Se ha comprobado la documentación presentada por la empresa para justificar su oferta: "Memoria Justificativa Oferta Económica" y resto de documentación (declaraciones responsables).

Se adjunta en la "memoria justificativa oferta económica" cada una de las partidas que aparecen en la memoria técnica valorada del Paseo Calle Carretera Abenojar-Torrijos.

Haciendo referencia a varias de sus partidas según Anexo 2. Presupuesto comparado. Precios y Mediciones (costes proposición económica), se informa por parte de estos servicios técnicos:

Capítulo 2. Pavimentos.

.- 2.2. El coste del hormigón según se indica en la memoria justificativa no se corresponde con el valor real según la base de precios utilizada para la redacción de la Memoria Valorada ni tampoco se corresponde con el precio actual de mercado según las empresas de la zona consultadas.

.- 2.3. En la memoria justificativa en su cuadro de descompuestos no se indica tal y como se indica en la partida correspondiente: "Colocación, extendido y alisado de hormigón, aplicación del endurecedor coloreado. Texturado del hormigón a elegir por la D.F. y aplicación de resina de acabado. Corte de juntas de dilatación y retracción y limpieza del hormigón con máquina de agua de alta presión. Incluido encofrado para recuperar en límite de zona ajardinada con mallazo o fibra"

- .- El encofrado de la solera.
- .- La resina de acabado.



AYUNTAMIENTO

DE

ABENOJAR

(Ciudad Real)



La hora de máquina para la limpieza.

En el Cuadro de Descompuestos (Costes Proposición Económica), no aparece el descompuesto del hormigón HA-25.

Capítulo 3. Instalaciones.

- 3.1. En el presupuesto que se adjunta en la "Memoria Justificativa Oferta Económica" en referencia al capítulo de instalaciones, no se incluye según el Real Decreto 842/2002 de fecha 2 de Agosto de 2002 en la Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (alumbrado exterior):

- El entubado del cableado.
- La señalización que advierta la existencia de cables de alumbrado exterior.
- En el presupuesto la sección del cableado es de 2.5 mm². Si este suministro se refiere al cableado soterrado entre las 26 luminarias, no cumpliría con lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, puesto conforme a la misma, este cableado sería como mínimo de una sección de 6 mm². Si no es así, este cableado entre luminarias faltaría en el suministro del presupuesto de la empresa "elecnor infraestructuras".

En el presupuesto de la empresa "elecnor infraestructuras" que se adjunta en la "memoria justificativa oferta económica", no se hace referencia a la obra civil a ejecutar según la Instrucción Técnica Complementaria: "los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 40 cm. desde el nivel del suelo...".

En el presupuesto de la empresa "elecnor infraestructuras" que se adjunta en la "memoria justificativa oferta económica", no se hace referencia a la obra civil a ejecutar en los cruzamientos de calzadas según la Instrucción Técnica Complementaria: "en los cruzamientos de calzadas, la canalización además de entubada ira hormigonada y se instalará como mínimo un tubo de reserva".

Si los metros de cable que aparecen en el presupuesto de la empresa "Elecnor Infraestructuras" (312m) dentro de la "memoria justificativa oferta económica", se refieren a los que se tienen que colocar entre luminarias, no se corresponde con la cantidad de metros indicados en la memoria técnica valorada, en el apartado 1.1 Objeto del Proyecto. "Para las instalaciones se colocará cada 25 metros el alumbrado público proyectado con prescripciones técnicas que cumplan con la eficiencia energética." Al tener 26 luminarias a lo largo del recorrido del paseo, la longitud del cableado será de 650 metros lineales.



AYUNTAMIENTO

DE

ABENOJAR

(Ciudad Real)



Si los 312 metros de cableado no se refiere al que hay que colocar entre farolas, este material faltaría en la "memoria justificativa oferta económica".

Capítulo 4. Pasos.

4.2. El coste del hormigón según se indica en la memoria justificativa no se corresponde con el valor real según la base de precios utilizada para la redacción de la Memoria Valorada ni tampoco se corresponde con el precio actual de mercado según las empresas de la zona consultadas.

En conclusión:

Por lo suscrito en los apartados de los capítulos 2, 3 y 4, estos servicios técnicos municipales, entienden que con la oferta presentada, las obras que aparecen en la "Memoria Valorada consistentes en los trabajos en el Paseo en la Calle Carretera Abenojar-Torrijos", redactada en fecha de Mayo de 2018 no se podrían dejar perfectamente acabadas en todos sus aspectos técnicos y constructivos.

No se justifica la bajada de costes para la realización de las obras por tener maquinaria y personal propio al no aportar documento alguno que lo pruebe.

Por lo indicado anteriormente, estos servicios técnicos municipales entienden que no se justifica la bajada de precios por debajo del mercado en las partidas indicadas en este informe".

La Mesa de contratación acuerda suscribir el contenido del informe elaborado por los servicios técnicos municipales, y a la vista del mismo, considera que la documentación presentada por la empresa Obras y Viales Guadiana, S.L. no justifica adecuadamente el bajo nivel de los precios o costes y, por tanto, estima que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En consecuencia, la Mesa de contratación por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa Obras y Viales Guadiana, S.L., y en consecuencia, su exclusión del procedimiento, por entender que, a la vista del informe técnico, no justifica adecuadamente el bajo nivel de los precios o costes, estimando por tanto que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.



AYUNTAMIENTO
DE
ABENOJAR
(Ciudad Real)

C.I.F. P/1300100-C
Plaza Constitución, 3
Teléfono 926 83 50 01 / 54 36
Fax 926 83 53 55
e-mail: ayuntamiento@abenojar.es
web: www.abenojar.es
13180 - ABENOJAR

Segundo. Clasificar, por orden decreciente, el resto de ofertas presentadas, quedando de la siguiente manera:

EMPRESA	PUNTUACIÓN		
	PRECIO	REDUCCION PLAZO EJECUCION	TOTAL
Vega del Guadiana Promoción y Gestión	58,91	20	78,91
Proygom Obra Civil, S.L.	32,91	20	52,91
Sefoma, S.L.	15,63	20	35,63
Construcciones Castillo Lillo, S.L	6,97	20	26,97
Barahona Obras y Servicios, S.L.	0,46	20	20,46
Construcciones Hnos. Martos Meca	20,21	0	20,21

Tercero. Proponer la adjudicación del contrato a la empresa Vega del Guadiana Promoción y Gestión, conforme a la clasificación establecida en el punto anterior, al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 14.38 horas del día de comienzo. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

La Presidenta

Los vocales

El Secretario

